

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2020.

En Calomarde, siendo las diecisiete horas del día 25 de enero de 2020 se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodolfo Andrés Hernández Barrera, y con asistencia del Sr. Concejal D. Sergio Arlandis Pérez y la Sra. Concejal Dña. Maribel Lacasa Domingo, asistidos de la Secretaria Dña. Montserrat Domingo Sanfeliu.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, tres de los tres miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- ACEPTACION O DENEGACION DE ALEGACIONES AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA DE CALOMARDE Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO.-

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 23/10/2018, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el Reglamento de régimen interno para regular el ejercicio de la caza en el coto TE-10.286-D.

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 23/10/2018 y el resultado de consulta pública se redactó el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA DE CALOMARDE (TERUEL) CON NÚMERO DE MATRÍCULA TE-10.286-D, el cual fue aprobado en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2018 y una vez terminado el resultado de la información pública se acordó en sesión de fecha 30 de marzo de 2019 dejar paralizado este reglamento hasta la redacción de uno nuevo con la asistencia técnica de los Servicios de caza y pesca del Servicio Provincial de Medio Ambiente.

Considerando la nueva redacción del reglamento se presentó para su aprobación en el pleno de 28 de julio de 2019, quedando el asunto sobre la mesa a la espera de una reunión a mantener los Ayuntamientos con los técnicos de Medio Ambiente debido a las enormes controversias de la Ley de caza para aplicar a los cotos municipales. Después de todo ello y haber mantenido la reunión a resultados de la cual se han dado unas pautas de desarrollo del reglamento, se presenta al Pleno el nuevo REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA DE CALOMARDE (TERUEL) CON NÚMERO DE MATRÍCULA TE-10.286-D para su aprobación inicial.

Vista la aprobación inicial realizada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 07/11/2019.

Visto que se publicó el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 224 de fecha 22/11/2019, en el portal web del Ayuntamiento de Calomarde y en el tablón de edictos, durante el período de treinta días hábiles. Durante el período de información pública se presentaron alegaciones, sugerencias u observaciones por D. Benito Martínez Martínez en fecha 10/01/2020 en la aplicación ORVE.

Visto el informe de secretaría de fecha 24/01/2020.

Tras un debate se acuerda por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Benito Martínez Martínez.

Segundo.- No obstante lo anterior, aprobar una nueva redacción aclaratoria del artículo 5.1, 8.4 y 9.3 para evitar controversias innecesarias que puedan desprenderse de la lectura del reglamento y garantizar el principio de seguridad jurídica:

Artículo 8.4.- En el caso de cazadores autonómicos, comunitarios y extracomunitarios, deberán aportar la siguiente documentación:

1º) propietarios de tierra y/o por parentesco o afinidad hasta el segundo grado:

a) DNI o documento identificativo equivalente.



b) Documentación acreditativa de la propiedad de fincas rústicas que sumen una superficie menor de 5 hectáreas incluidas en el Coto TE-10.286-D.

2º) resto autonómicos, comunitarios y extracomunitarios no propietarios:

a) DNI o documento identificativo equivalente.

Artículo 9.3. b)

b) Si de la admisión de nuevos cazadores socios locales siguieran quedando vacantes de cazadores socios disponibles para cazadores no locales, es decir, autonómicos, comunitarios y extracomunitarios, se adjudicarán aplicando alguno de los siguientes sistemas:

.-Por máxima puntuación aplicando el siguiente baremo de vinculación al coto municipal y, en caso de empate, sorteo:

- Propietario de finca rústica dentro del coto municipal hasta segundo grado de parentesco: 3 puntos desde hace más de 10 años.

- Cónyuge o pareja de hecho de propietario de finca rústica dentro del coto municipal o hasta segundo grado de parentesco desde hace más de 10 años: 2 puntos.

- Resto autonómicos, comunitarios y extracomunitarios no propietarios: 1 punto.

Artículo 5.1 Los miembros del Consejo serán, el Alcalde-Presidente, 2 miembros elegidos por el Ayuntamiento de Calomarde y 2 miembros elegidos por la Sociedad de Cazadores Local o entre los socios en el caso de que ésta no esté creada.

Tercero.- Publicar, con la redacción aclaratoria del artículo 5.1, 8.4 y 9.3.b), el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA DE CALOMARDE (TERUEL) CON NÚMERO DE MATRÍCULA TE-10.286-D Y SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA en el Boletín Oficial de la Provincia para que entren en vigor el día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Designar al Alcalde y a los dos concejales de este Ayuntamiento como miembros del Consejo sectorial de caza a elegir por el Ayuntamiento de Calomarde mientras dure la legislatura. Citar a los socios locales para elegir a los dos miembros restantes del consejo sectorial provisionales hasta la reunión de agosto

2.- APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN ASIADER PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADECUACION DE LA FRAGUA PARA VIVIENDA DE NUEVOS POBLADORES.-

Visto que con fecha 12 de diciembre se publicó la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020.

Visto que de conformidad con lo establecido en la citada convocatoria serán subvencionables las actuaciones formativas.

Visto que de conformidad con lo indicado en el artículo 42 de las bases reguladoras, en las ayudas por proyectos no productivos:

1. Podrán ser beneficiarios las entidades públicas locales y entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones incluidas en las EDLL aprobadas, cuyas solicitudes y proyectos resulten seleccionados por la DGDR. En el caso de entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.

2. Cuando el beneficiario sea una entidad local, esta deberá estar al día de la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Visto que en el municipio de Calomarde no existen viviendas de titularidad municipal, sólo viviendas privadas que no son alquiladas para nuevos pobladores porque sus propietarios las aprovechan a temporadas y, por ello. Sería muy interesante adecuar del edificio municipal denominado antigua Fragua de Calomarde a vivienda para la llegada de nuevos pobladores al municipio de



Calomarde. En especial a trabajadores que vienen a trabajar al municipio y/o alrededores pero no pueden asentarse dada la falta de viviendas en alquiler.

De esta forma evitamos poco a poco la despoblación tan grave que sufrimos y hacemos posible el mantenimiento de las empresas del municipio y alrededores, así como también dar un uso fundamental a un local casi inservible.

Vista la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal, ACUERDAN:

PRIMERO. Solicitar a ASIADER, con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras (ORDEN AGM/1614/2019) para el otorgamiento de las subvenciones para ejecución de obras, una subvención por cuantía de 27.508,95 € a los efectos de las siguientes actuaciones: **EJECUCIÓN DE OBRA ADECUACION EDIFICIO MUNICIPAL ANTIGUA FRAGUA A VIVIENDA PARA NUEVOS POBLADORES** en el municipio de Calomarde.

SEGUNDO. Facultar a la secretaria-interventora para que presente las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras para el otorgamiento de la subvención.

3.- CONCESION O DENEGACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA CONSERVACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PENSION CALOMARDE.-

Se informa por la Alcaldía que en fecha 15 de abril de 2016 se firmó contrato de arrendamiento de la conservación, gestión y explotación de la Pensión Calomarde por un período de 2 años, pudiendo ser prorrogado si ambas partes estuvieren de acuerdo en hacerlo mediante acuerdo por escrito, en sucesivas prórrogas de dos años cada una con un máximo de diez años. En fecha 25/03/2018 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Calomarde una primera prórroga de dos años de dicho contrato hasta fecha 14 de abril de 2020.

Que en fecha 07/01/2020 se presentó por Dña. Francisca Bauza Bosch solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento de la conservación, gestión y explotación de la Pensión Calomarde.

Se procede a dar lectura del informe emitido por la secretaría-Interventora y posteriormente se da lectura de las quejas recibidas en el Ayuntamiento de Calomarde contra la gestión de la gerente de la Pensión Calomarde Dña. Francisca Bauza Bosch.

Por parte de la Alcaldía se pone de manifiesto, además de las quejas recibidas por escrito, el recibimiento de numerosas quejas verbales por parte de turistas y vecinos del municipio en este último año, poniendo en conocimiento del mismo el malestar vivido en situaciones desagradables acaecidas en la Pensión Calomarde con su dueña, así como las expuestas en google y redes sociales como tripadvisor y facebook, de las cuales ella es conocedora porque las contesta, que están dando una muy mala imagen de la Pensión Calomarde y, por consiguiente, del municipio, así como el hecho de que haya cerrado la parte de restaurante y haya puesto un cartel de oficina, limitando así los servicios a ofrecer que nada tienen que ver con la oferta que se presentó en la subasta y la falta de cumplimiento de los horarios establecidos en el pliego técnico.

El Sr. Alcalde da la palabra a los concejales presentes.

El Sr. Concejel D. Sergio Arlandís expone que él ha recibido muchas quejas de usuarios y ha vivido personalmente situaciones muy desagradables en la pensión Calomarde provocadas por su gestora y que ésta tiene un problema de falta de respeto, sensibilidad y de malas formas a la hora de tratar a los usuarios y eso da muy mala imagen a la pensión y, por consiguiente, al pueblo.

La Sra. Concejel Dña. María Isabel Lacasa Domingo expone lo mismo que el sr. concejal D. Sergio Arlandis Pérez.



Por todo lo expuesto anteriormente y quedando acreditada la explotación insatisfactoria del bien, ACUERDAN por unanimidad de los asistentes que suponen la unidad de los miembros que componen la Corporación municipal:

Primero.- Comunicar a Dña Francisca Bauza Bosch la voluntad del ayuntamiento de no prorrogar el contrato de arrendamiento formalizado en su día para la conservación, gestión y explotación de la pensión Calomarde, porque consta acreditado que se está produciendo una explotación insatisfactoria del establecimiento por baja calidad de servicio, imagen negativa e incumplimiento de obligaciones.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que proceda a comunicar a la arrendataria Dña. Francisca Bauza Bosch la voluntad de este Ayuntamiento de no prorrogar el citado contrato de arrendamiento por los motivos antes expuestos, y por lo tanto, que el día 14 de abril de 2020 deberá dejar el local denominado Pensión Calomarde y proceder a la entrega de llaves y a la realización del inventario, incluyendo la advertencia de que de no ser así se iniciaran las acciones judiciales que procedan en defensa de los interés municipales, y todo ello sin perjuicio de que deberá indemnizar al ayuntamiento conforme consta en la cláusula segunda del pliego.

y siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y Fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como secretaria, DOY FE.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

